



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000191

Fecha: 21/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto 92 del 15 de enero de 2016, se le concedió una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.148.052**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL**

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DESPACHO DEL GOBERNADOR, Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0073**, ID Planta **0284**, asignado al Grupo de Trabajo **Oficina Privada**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión hasta por un término de tres (3) años.

Por necesidad del servicio, se hace necesario prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción a la señora **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.148.052**, por un (1) mes, es decir, hasta el 21 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.148.052**, titular del cargo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **0140**, ID Planta **1148**, asignado al Grupo de Trabajo **Despacho del Secretario**, de la **Secretaría General**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR**, Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0073**, ID Planta **0284**, asignado al Grupo de Trabajo **Oficina Privada**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por un (1) mes, es decir, hasta el 21 de febrero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prorroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.